



**PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS MÉDICO LEGAL URGENCIAS PEDIATRÍA**

Código: PR-CH-TS-63

Página 1 de 9

Fecha de Revisión: Diciembre de 2018

Versión vigente: 00

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

**ÍNDICE**

**Pág.**

1. OBJETIVO:.....	1
2. ALCANCE:.....	1
3. DEFINICIONES:.....	1
4. RESPONSABILIDADES:.....	2
5. DESARROLLO:.....	2
6. DOCUMENTOS APLICABLES:.....	5
7. ANEXOS.....	5
8. CONTROL DE CAMBIOS:.....	7
9. DIAGRAMA DE FLUJO:.....	8

**1. Objetivo:**

Coadyuvar en la notificación de los casos médicos legal, a las autoridades correspondientes, de pacientes lesionados pediátricos, atendidos en el Servicio de Urgencias Pediatra en Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde, mediante la orientación de familiares o representantes legales sobre los trámites a seguir.

**2. Alcance:**

Aplica desde el ingreso del paciente considerado caso médicos legal, hasta la notificación a la trabajadora social del Comité de Apoyo Integral al niño Maltratado del Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el registro de las acciones realizadas en la nota de intervención de trabajo social.

**3. Definiciones:**

**Caso Médico Legal:** representa toda lesión u otros signos causados, con intención o imprudencia por persona distinta al que resiente la alteración en su salud o por un hecho ajeno a su voluntad, cuando presumiblemente las circunstancias que originan la lesión, concurren con una posible antijuridicidad de las mismas y por lo tanto, sean de conocimiento debido a la intervención del personal del sector salud, ya sea a nivel prehospitalario u hospitalario.

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>
COPIA NO CONTROLADA	Mtra. Leticia Cervantes Barragán Trabajadora Social 	Mtra. María Guadalupe García Villagrán Jefe del Departamento de Trabajo Social 	Dr. Joel García Villalobos Jefe de División de Servicios Paramédicos 



**PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS MÉDICO LEGAL URGENCIAS PEDIATRÍA**

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

Código: PR-CH-TS-63

Página 2 de 9

Fecha de Revisión:  
Diciembre de 2018

Versión Vigente: 00

**Lesión:** se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa”

**Expediente clínico:** conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Parte de lesiones:** es un documento médico-legal, mediante el cual el médico comunica a la Autoridad Judicial la atención que se presta a un paciente que presenta lesiones que pueden ser constitutivas de una falta o delito.

#### 4.- Responsabilidades:

**4.1 Elaboración y Actualización:** Supervisora de Trabajo Social y Trabajadora Social adscrita al Departamento de trabajo social.


**4.2 Aprobación.** Jefe de División de Servicios Paramédicos y Jefe de Trabajo Social.

**4.3 Ejecución** Trabajadora Social adscrita al Departamento de Trabajo Social.

**4.4 Supervisión:** Supervisor de Trabajo Social adscrita al Departamento de Trabajo Social.

#### 5. Desarrollo:

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
5.1	Paciente	Ingresa a la institución para atención médica en Urgencias Pediatría. <b>Nota:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>El paciente puede ingresar por su propio pie o referido por otra Institución de Salud.</li></ul>

	<b>PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS MÉDICO LEGAL URGENCIAS PEDIATRÍA</b>	Código: PR-CH-TS-63
		Página 3 de 9
<b>DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS</b>		Fecha de Revisión: Diciembre de 2018
		Versión Vigente: 00

5.2	<b>Médico de TRIAGE</b>	Valora, clasifica e ingresa al paciente al servicio.
5.3	<b>Médico</b>	Revisa al paciente, elabora historia clínica y determina caso médico legal.
5.4	<b>Médico</b>	Investiga si el paciente fue referido de otra institución de Salud.
5.5	<b>Paciente</b>	¿Fue referido de otra Institución de Salud? SI. Pasa al 5.6 NO. Pasa al 5.14
5.6	<b>Médico</b>	Verifica que el paciente cuente con Parte Médico de Lesiones,
5.7	<b>Paciente</b>	¿Cuenta con parte médico de lesiones? SI. Pasa al 5.8 NO. Pasa al 5.10
5.8	<b>Médico</b>	Anexa al expediente Parte Médico de Lesiones y continua con atención médica.
5.9	<b>Trabajo Social</b>	Detecta el ingreso, revisa expediente clínico para verificar que el paciente cuente con parte médico de lesiones, anota en bitácora de pacientes hospitalizados de Urgencias Pediatría el folio y estancia que elabora el parte médico de lesiones. Pasa al 5.20
5.10	<b>Médico</b>	Solicita a Trabajado social, su intervención para la gestión del Parte Médico de Lesiones.
5.11	<b>Trabajo Social</b>	Pide al médico, paramédico o persona que traslada al paciente el parte médico de lesiones, y si no lo trae, llama a Trabajo Social de la Institución que refiere para solicitarlo.
5.12	<b>Trabajo Social</b>	Indica al familiar o representante legal que acuda a la institución que refiere, solicite el parte médico de lesiones, firmado y sellado por el Ministerio Público y que cuando tenga el documento saque 2 copias y regrese a trabajo social.  <b>Nota:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no se consigue el parte médico de lesiones, pasa al 5.15</li> </ul>



**PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS MÉDICO LEGAL URGENCIAS PEDIATRÍA**

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

Código: PR-CH-TS-63

Página 4 de 9

Fecha de Revisión:  
Diciembre de 2018

Versión Vigente: 00

5.13	<b>Familiar o Representante Legal</b>	Acude a la institución que refirió al paciente, solicita parte médico de lesiones y regresa a Trabajo Social. Pasa al 5.19
5.14	<b>Médico</b>	Solicita a Trabajo Social formato de Notificación de Caso Médico Legal.
5.15	<b>Trabajo Social</b>	Entrega al médico 3 hojas del formato de Notificación de Caso Médico Legal.
5.16	<b>Médico</b>	Llena el formato, lo entrega al familiar o representante legal y le solicita que pase a Trabajo Social para indicaciones.
5.17	<b>Trabajo Social</b>	Deriva al familiar o representante legal al Ministerio Público de la Cruz Roja, con formatos de Notificación de Caso Médico Legal, para sello y firma de notificación.  <b>Nota:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si existe la sospecha de que las lesiones del paciente fueron ocasionadas por maltrato, descuido u omisión intencionadas, se deriva al familiar o representante legal a Ciudad Niñez con formatos de Notificación de Caso Médico Legal, para sello y firma de notificación.</li></ul>
5.18	<b>Familiar o Representante Legal</b>	Acude a Cruz Roja o Ciudad Niñez con formato de Notificación de Caso Médico Legal, para notificación del caso y regresa a Trabajo Social.
5.19	<b>Trabajo Social</b>	Anexa copias al expediente clínico e informa al médico.
5.20	<b>Trabajo Social</b>	Notifica a la Trabajador a Social del Comité de Apoyo Integral al niño Maltratado del Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", y realiza nota de intervención.
		Fin de proceso.



**PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS MÉDICO LEGAL URGENCIAS PEDIATRÍA**

Código: PR-CH-TS-63

Página 5 de 9

Fecha de Revisión:  
Diciembre de 2018

Versión Vigente: 00

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

## 6. Documentos Aplicables:

- Formato: Nota de Intervención de Trabajo Social en físico o electrónico. FT-EC-TS-04
- Formato: Notificación de Caso Médico Legal.
- Bitácora de registro de pacientes de urgencias pediatría.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco

## 7. Anexos

### Anexo 1.

#### Observaciones:

- Los Casos Médico Legales que deben ser notificados a las autoridades correspondientes son las lesiones provocadas presumiblemente por: Proyectoil de arma de fuego, explosivos, hechos de transito, riña, arma blanca, síndrome del niño maltratado, violencia intrafamiliar, abuso sexual y/o violación, aborto ilegal, homicidio, suicidio o intento de suicidio, intoxicaciones, asfixias, quemaduras, etc.

### Anexo 2

#### CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

#### **CAPÍTULO III Atención Médica a los Lesionados**

Artículo 140. La atención médica de quienes hayan sufrido lesiones provenientes o que puedan provenir de delito, se hará en alguno de los hospitales públicos, salvo que no exista en el lugar, en cuyo caso, se le atenderá por un médico y, si tampoco éste hubiese, se podrá encargar la curación a un práctico, en tanto se le atienda en un hospital. Si el lesionado no debe estar privado de libertad, la autoridad que conozca del caso podrá permitir, si lo juzga conveniente, que sea atendido en lugar distinto, bajo responsiva de médico legalmente titulado y previa la clasificación legal de las lesiones. El permiso se concederá sin perjuicio de que la autoridad se cerciore del estado del lesionado cuando lo estime oportuno.



**PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO  
SOCIAL EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS MÉDICO  
LEGAL URGENCIAS PEDIATRÍA**

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

Código: PR-CH-TS-63

Página 6 de 9

Fecha de Revisión:  
Diciembre de 2018

Versión Vigente: 00

Artículo 141. En el caso de la segunda parte del artículo anterior, el médico tiene la obligación de participar a la autoridad que conozca del asunto, en qué lugar va ha ser atendido el lesionado y cualquier cambio de éste o de su domicilio. La falta de aviso del cambio ameritará el ingreso del lesionado al hospital público y que se imponga al médico una corrección disciplinaria.

Artículo 142. La responsiva a que se refiere el artículo 140, impone al médico que la otorgó las obligaciones siguientes:

I. Atender debidamente al lesionado;

II. Dar aviso a la autoridad correspondiente de cualquier accidente o complicación que sobrevenga y expresar si es consecuencia inmediata o necesaria de la lesión o si sobreviene de otra causa;

III. Comunicar inmediatamente a la misma autoridad todo cambio de domicilio del lesionado o del lugar donde sea atendido; y

IV. Extender certificado de sanidad o de defunción, en su caso, y los demás que le solicite la autoridad. No se admitirá responsiva médica si no consta en ella la obligación expresa del que la extiende, de acatar las exigencias de este precepto. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo ameritará la imposición de una corrección disciplinaria.

Artículo 143. Los certificados de sanidad expedidos por médicos particulares estarán sujetos a la revisión de los médicos oficiales, quienes rendirán el dictamen definitivo.

Artículo 144. Cuando un lesionado necesite pronta curación, cualquier persona puede atenderlo y aún trasladarlo del lugar de los hechos al sitio apropiado, sin esperar la intervención de la autoridad, pero deberá comunicar a ésta inmediatamente los siguientes datos: nombre del lesionado, si lo sabe; lugar preciso en que fue levantado y posición en que se encontraba; naturaleza de las lesiones que presente y sus causas probables, si las conoce; curaciones que se le hubiesen hecho y lugar preciso en que queda a disposición de la autoridad.

	<b>PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS MÉDICO LEGAL URGENCIAS PEDIATRÍA</b>	Código: PR-CH-TS-63
		Página 7 de 9 Fecha de Revisión: Diciembre de 2018 Versión Vigente: 00
<b>DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS</b>		

### Anexo 3

La Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico. Señala lo siguiente:

#### 10.3 Hoja de notificación al Ministerio Público.

En casos en los que sea necesario dar aviso a los órganos de procuración de justicia, la hoja de notificación deberá contener:

- 10.3.1 Nombre, razón o denominación social del establecimiento notificador;
- 10.3.2 Fecha de elaboración;
- 10.3.3 Identificación del paciente;
- 10.3.4 Acto notificado;
- 10.3.5 Reporte de lesiones del paciente, en su caso;
- 10.3.6 Agencia del Ministerio Público a la que se notifica; y
- 10.3.7 Nombre completo y firma del médico que realiza la notificación.

#### 8. Control de Cambios:

<b>Versión Vigente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Motivo</b>
00	Diciembre de 2018	Alta del Documento



**PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS MÉDICO LEGAL URGENCIAS PEDIATRÍA**

Código: PR-CH-TS-63

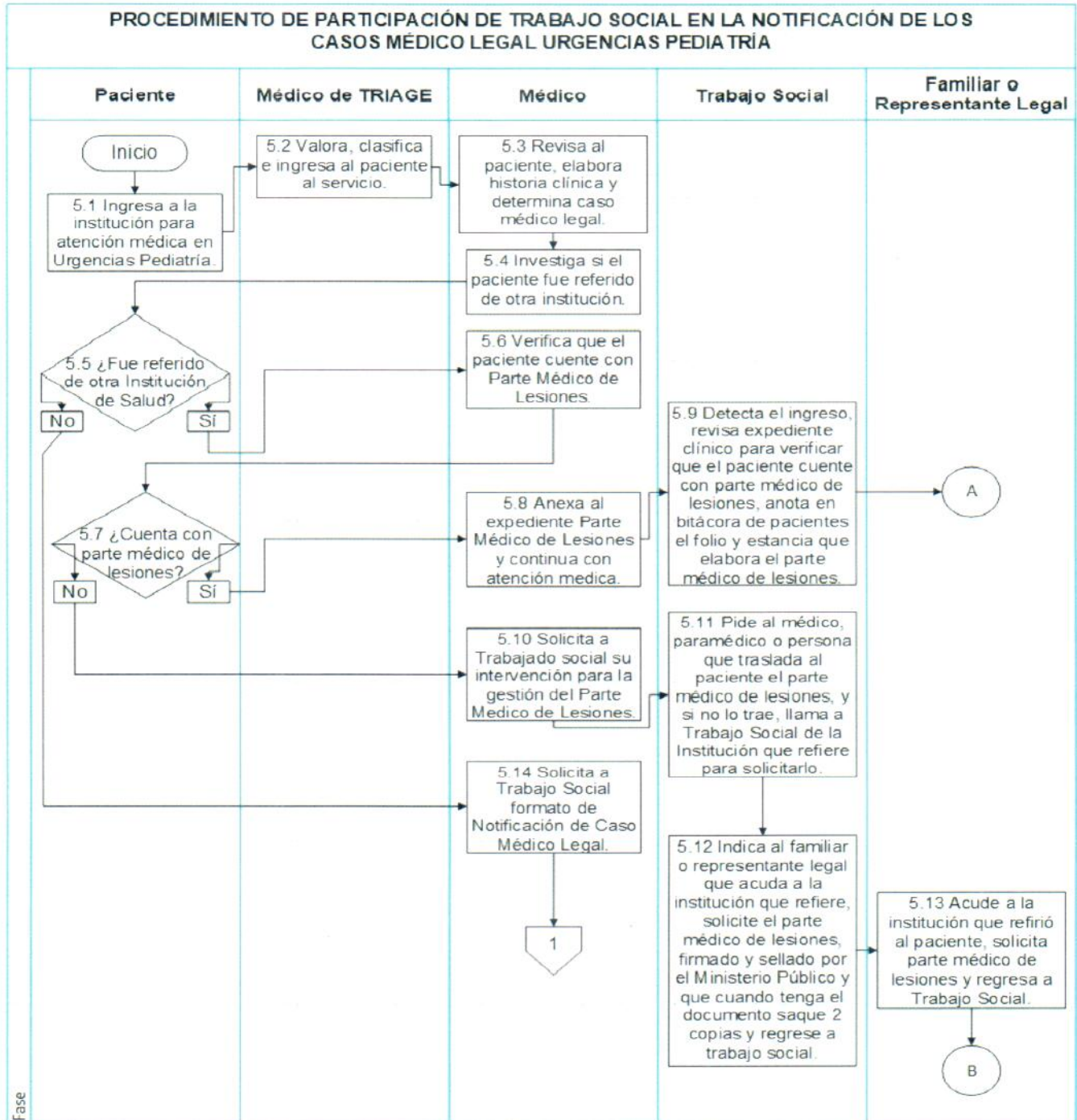
Página 8 de 9

Fecha de Revisión:  
Diciembre de 2018

Versión Vigente: 00

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

**9. Diagrama de Flujo:**







**PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS MÉDICO LEGAL URGENCIAS PEDIATRÍA**

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

Código: PR-CH-TS-63

Página 9 de 9

Fecha de Revisión:

Diciembre de 2018

Versión Vigente: 00

**PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS MÉDICO LEGAL URGENCIAS PEDIATRÍA**

